

PERMISOS SANITARIOS DE IMPORTACIÓN DE VENEZUELA

Comunicación de los Estados Unidos

Los Estados Unidos tienen motivos para creer que Venezuela está pidiendo a los importadores de uvas, peras, manzanas, algodón, carne porcina, aves de corral y carne de bovino que presenten "permisos sanitarios de importación" a fin de importar esos productos en Venezuela, y que las medidas por las cuales se requieren esos permisos restringen las exportaciones estadounidenses de esos productos. Por otra parte, las medidas no parecen estar basadas en pruebas científicas o en una evaluación de los riesgos para la vida y la salud de las personas o la preservación de los vegetales ni tampoco en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes.

Los Estados Unidos no han encontrado prueba alguna de que Venezuela haya notificado esas medidas al Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, de conformidad con el Anexo B del *Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias* ("Acuerdo MSF"). Los Estados Unidos piden que Venezuela confirme que efectivamente, así es o, en caso contrario, que facilite las firmas de esas notificaciones.

En consecuencia, de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5 del Acuerdo MSF, los Estados Unidos piden a Venezuela que dé "una explicación de los motivos" de las medidas adoptadas respecto de *cada uno* de los productos agrícolas siguientes: uvas, peras, manzanas, algodón, carne porcina, aves de corral y carne de bovino. En el marco de esa solicitud, los Estados Unidos piden que Venezuela:

1. Aclare cualquier problema para la vida o la salud de las personas o de los animales o para la preservación de los vegetales que haya experimentado recientemente en relación con los productos mencionados que le hayan inducido a establecer el requisito de que los importadores presenten un permiso sanitario de importación para cada producto, o que haya provocado una demora o una negativa en la concesión de tales permisos sanitarios de importación. En particular, los Estados Unidos piden a Venezuela que facilite copias de toda evaluación del riesgo que se haya preparado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo MSF, así como de cualesquiera estudios u otros testimonios científicos en los que haya basado sus medidas.
2. Haga constar, para cada uno de los productos que se mencionan en la presente carta, la norma, directriz o recomendación internacional pertinente en que se hayan basado las medidas adoptadas por Venezuela. En cambio, si esas medidas tienen por finalidad obtener un mayor nivel de protección que el que se lograría con las medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes, se pide a Venezuela que determine su nivel adecuado de protección, que aporte la justificación científica de la razón por la que las medidas basadas en las normas, directrices o recomendaciones internacionales pertinentes no alcanzarían ese nivel de

protección, y que facilite cualesquiera estudios o informes científicos en los que Venezuela se haya basado para llegar a esa conclusión.

3. Proporcione, para cada producto, una copia de las leyes y reglamentos que se aplican a la administración del régimen de permisos sanitarios de importación de Venezuela.

Los Estados Unidos piden a Venezuela que facilite una respuesta por escrito a esta petición de conformidad con el párrafo 8 del artículo 5, a más tardar el 10 de junio de 2003.
